

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00253 00

Teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora y sus manifestaciones, el Juzgado tiene por notificada a la demandada ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S., de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en razón al correo con apertura de mensaje por el destinatario el 18 de abril de 2021², remitido a la dirección de correo que aparece en el certificado de existencia de dicha entidad.

Como quiera que la demandada CLARA INÉS HERNÁNDEZ URIBE aparece como representante legal de ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S., hay lugar a dar aplicación a lo normado en el artículo 300 del C.G.P. y tenerla también por enterada del mandamiento de pago, a la par que con esta última entidad.

Así las cosas, téngase en cuenta que dentro del término legal las demandadas no elevaron defensa alguna.

Una vez en firme este auto, ingrese el proceso al despacho nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 78 del 9 de junio de 2021

² Día no hábil, por lo que se entiende entregado el lunes 19 de abril de 2021 y surtida la notificación personal el 21 de ese mismo mes, acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95616c1512611b6fb80236b2fe8fc4c14dfdefeea29fa2179050509fd581a0f**

Documento generado en 08/06/2021 07:06:48 AM